

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7089 Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de 9 de agosto de 2017, por el que se aprobaron inicialmente las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1.º- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión por el Ayuntamiento de Jumilla de subvenciones para la realización de proyectos o actividades de cooperación social, acción humanitaria y educación al desarrollo, estableciendo al efecto dos líneas de subvención distintas:

a) Local: Sensibilización y educación para el desarrollo, con el que se pretende llevar a cabo en el municipio de Jumilla acciones de sensibilización y educación tendentes a crear una conciencia solidaria y generar cambios personales y sociales que posibiliten unas relaciones internacionales justas.

b) Internacional: Cooperación para el desarrollo y Acción humanitaria, cuyo fin es satisfacer las necesidades básicas de colectivos o zonas desfavorecidas de países menos desarrollados, así como realizar actuaciones de emergencia en casos de desastres que provocan crisis humanitarias (catástrofes naturales, conflictos armados, etc.).

Artículo 2.º- Régimen de concesión. Compatibilidad.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total del proyecto subvencionado.

3. En cada convocatoria se podrán conceder subvención, como máximo, a un proyecto local y a un proyecto internacional por entidad solicitante.

Artículo 3.º - Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Estar inscritas en el registro público correspondiente a su forma jurídica con, al menos, un año de antigüedad a la convocatoria.
- c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
- d) Hallarse establecidas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- e) Tener como fin alguno de los siguientes: cooperación al desarrollo, fomento de solidaridad entre los pueblos, defensa de los Derechos Humanos, eliminación de la pobreza y la exclusión social, prevención de la violencia, educación para la paz, apoyo a las personas migrantes y sensibilización y movilización social.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Haber justificado las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Jumilla en convocatorias anteriores, salvo que los proyectos a que se refieran las mismas se encuentren en periodo de ejecución o justificación.
- h) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto

2. Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Jumilla en el desarrollo del proyecto subvencionado, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

Artículo 4.º- Proyectos. Gastos subvencionables.

1. Para participar en la convocatoria los solicitantes deberán presentar un proyecto de cooperación sobre alguna de las siguientes áreas de actuación:

I. PROYECTOS LOCALES

- a) Fomento en la sociedad jumillana, especialmente en niños y jóvenes, de los valores de solidaridad y de la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable, de la realidad de los países menos desarrollados y de las causas que generan la pobreza.
- b) Fomento de la formación y capacitación de voluntarios del municipio de Jumilla para el trabajo especializado en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo.
- c) Acogida temporal de menores procedentes de países en desarrollo, en el Municipio de Jumilla.
- d) Promoción del comercio justo.
- e) Desigualdad, globalización y enfoques alternativos de desarrollo.
- f) Educación para el desarrollo: programas que promuevan en el municipio de Jumilla una ciudadanía global generadora de una cultura de solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza, la exclusión, para el desarrollo humano sostenible.

Todos estos proyectos deberán de tener un enfoque de género, garantizando la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo para lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

II. PROYECTOS INTERNACIONALES

a) Educación: alfabetización, refuerzo escolar, asistencia técnica, formación profesional, educación de adultos, etc.

b) Sanidad: atención primaria, nutrición, inmunización, planificación familiar, formación sanitaria, salud preventiva, atención materno-infantil.

c) Derechos Humanos: servicios sociales, respeto, protección y ejercicio de los Derechos Humanos, defensa de los derechos civiles y políticos de las mujeres y los hombres, así como la de los colectivos y pueblos con enfoque transversal.

d) Participación y promoción social: actividades que potencien, dinamicen y promuevan la participación activa de la comunidad beneficiaria en el diseño, gestión, ejecución y evaluación del mismo, promoción del desarrollo de grupos desprotegidos (tercera edad, infancia, minorías, grupos indígenas, etc.), programas que fomente la autonomía a las comunidades, mayor acceso a los espacios políticos e institucionales, fortalecimiento del trabajo en red.

e) Producción: actividades de carácter productivo, realizados en sectores (agropecuario, pesquero, artesanal, industrial, servicios, etc.)

f) Infraestructuras: tratamiento y saneamiento de agua potable, vivienda, mejoras de caminos, carreteras, electrificación en zonas rurales, reconstrucción de escuelas, etc.

g) Medio ambiente: promoción del respecto al medio ambiente y los recursos naturales, cambio climático, huella ecológica, deuda ecológica, etc.

h) Gobernabilidad: fortalecimiento de la gobernabilidad democrática e institucional y justicia social.

i) Igualdad y género: empoderamiento de la mujer, fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía de las mujeres como mecanismo para transformar las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres.

j) Seguridad alimentaria: promoción de la soberanía alimentaria, la alimentación como un derecho básico, fomento del derecho de los pueblos a definir sus propias políticas agrarias y alimentarias, creación de modelos sustentables de producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos locales.

k) Infancia.

l) Juventud.

m) Vivienda.

n) Trabajo.

o) Refugiados.

p) Emigrantes.

Todos estos proyectos deberán de tener un enfoque de género, garantizando la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo para lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

2. Todos los proyectos presentados deberán ir valorados económicamente.

3. Los proyectos habrán de ser cofinanciados con recursos propios del solicitante y/o de otras organizaciones o instituciones. Ningún proyecto recibirá subvención por importe superior al 80% de su valoración económica.

4. Serán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la ejecución del proyecto presentado y sean realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria. En relación con estos gastos se estará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

5. No serán subvencionables en ningún caso las acciones que tengan como objetivo financiar el funcionamiento de la entidad solicitante, o promocionar o difundir sus actividades propias.

Artículo 5.º- Cuantía.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será la que se apruebe en la convocatoria correspondiente, dentro de los créditos presupuestarios disponibles.

2. La cuantía individualizada que se concederá a cada beneficiario se obtendrá, para cada línea de subvención y hasta agotar el crédito disponible, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

a) El importe solicitado (S) se multiplicará por la puntuación obtenida por el proyecto tras su valoración (P). El producto se dividirá entre 100.

$$C = (S \cdot P) / 100$$

b) Se determinará el porcentaje (%) que supone el cociente de la división anterior (C) sobre la cuantía total máxima de las subvenciones (M).

$$\% = (C / M) \cdot 100$$

c) El porcentaje anterior (%) será el mismo que corresponderá al solicitante sobre la cuantía total máxima de las subvenciones (M).

3. Ningún beneficiario recibirá subvención por importe superior al 50% de la cuantía total máxima aprobada para la convocatoria correspondiente.

Artículo 6.º- Inicio. Presentación de solicitudes.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria realizada de oficio por la Junta de Gobierno Local.

2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se presentarán por los interesados en el plazo indicado en cada caso en la convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla o por cualquiera otro de los medios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las entidades interesadas en tomar parte en la convocatoria deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud, que vendrá suscrita por quien ostente la representación legal de la persona jurídica solicitante e indicará:

- Identidad del solicitante
- Breve descripción del proyecto para el que se solicita la subvención y valoración económica del mismo.
- Línea de subvención a la que se acoge (local o/y internacional)
- Importe solicitado.

b) Fotocopia compulsada del acta de constitución de la entidad solicitante, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como, en su caso, de los Estatutos por los que la misma se rija.

c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica solicitante.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona física que firme la solicitud en representación de la persona jurídica solicitante.

e) Acreditación de la representación que ostenta la persona física firmante sobre la persona jurídica solicitante.

f) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

g) Declaración en la que conste el compromiso de la entidad solicitante de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el importe solicitado y el coste total del proyecto.

h) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante en el que se haga constar:

- Número de socios.

- Nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.

- Relación de proyectos realizados en los últimos cinco años.

i) Proyecto para el que se solicita la subvención, firmado también por quien ostente la representación legal del solicitante, con el siguiente contenido mínimo:

- Descripción detallada de las actividades a realizar en el marco del mismo en el año de la convocatoria. Entre ellas, se incluirá la divulgación en el municipio de Jumilla de su labor (exposición, charla, documental, etc.).

- Lugar y calendario detallado de ejecución de dichas actividades.

- Número de participantes o intervinientes y, en su caso, número de asistentes previstos.

- Número de personas que se van a beneficiar del proyecto o actividad.

- Memoria económica, en la que se indique la valoración del proyecto y un plan de financiación en el que se justifique la contribución financiera propia o de terceros.

j) Certificado de entidad financiera que contenga número IBAN de la cuenta en la que se solicite el abono de la subvención concedida, en su caso. Dicha cuenta deberá ser de titularidad de la entidad solicitante.

4. Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observaran que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido la petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

5. El importe solicitado no podrá ser superior al 50% de la cuantía total máxima aprobada para la convocatoria correspondiente ni al 80% de la valoración económica del proyecto presentado. Si el importe solicitado excediese los límites anteriores, la solicitud se entenderá reformulada hasta ajustarse a dichos límites.

Artículo 7.º - Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales de Jumilla, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En particular, el órgano instructor deberá:

a. Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

b. Evaluar las solicitudes de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

c. En caso de resultar necesario, solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes funcionarios del Centro Municipal de Servicios Sociales:

- Coordinador del Programa de Trabajo Social.
- Coordinadora del Programa de Familia.
- Coordinadora del Programa de Mayores y Dependencia.

3. Las solicitudes serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios relativos a la entidad solicitante y al proyecto que se indican a continuación. La puntuación total de cada solicitud será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento.

a) Implantación, trayectoria y desempeño de la entidad (hasta 35 puntos)

- Implantación (15 puntos):

* Si está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones: 15 puntos.

- Número de socios en la localidad (hasta 10 puntos)

* 50 socios o más: 10 puntos.

* Menos de 50 socios: 5 puntos.

- Número de proyectos realizados por el solicitante en los últimos cinco años (hasta 10 puntos):

* 5 proyectos o más: 10 puntos.

* Menos de 5 proyectos: 5 puntos.

b) Valoración del proyecto (hasta 65 puntos)

I. PROYECTOS LOCALES

- Número de proyectos realizados en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo (hasta 20 puntos):

* 5 proyectos o más: 20 puntos.

* Menos de 5 proyectos: 10 puntos.

- Actividades del proyecto (hasta 25 puntos)

* Más de una actividad al mes: 25 puntos.

* Entre una actividad al mes y una actividad al trimestre: 20 puntos.

* Una actividad al trimestre: 15 puntos

* Menos de una actividad al trimestre: 10 puntos.

- Coordinación con el proyecto (hasta 20 puntos)

* Organización que lleva a cabo acciones en los países y zonas beneficiarios de la cooperación objeto del proyecto de Educación y Sensibilización para el Desarrollo: 20 puntos.

* Entidad colaboradora con organizaciones que lleven a cabo acciones en los países y zonas beneficiarios de la cooperación objeto del proyecto de Educación Sensibilización para el Desarrollo: 10 puntos.

II. PROYECTOS INTERNACIONALES

- Actividades del proyecto (hasta 25 puntos):

* Más de una actividad al mes: 25 puntos.

* Entre una actividad al mes y una actividad al trimestre: 20 puntos.

* Una actividad al trimestre: 15 puntos.

* Menos de una actividad al trimestre: 10 puntos.

- Continuidad del proyecto o actividades (hasta 10 puntos):

* Proyectos o actividades con continuidad en los cinco años anteriores a la convocatoria: 10 puntos.

* Proyectos o actividades con continuidad en los dos años anteriores a la convocatoria: 5 puntos.

- Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones locales (hasta 10 puntos):

* La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con identificación de las necesidades y el diseño del proyecto: 10 puntos.

* La entidad acredita compromisos de participación y/o financiación por parte de la población destinataria y/o las instituciones locales, pero no realiza ningún diagnóstico participativo: 5 puntos.

- Contenido y relevancia del proyecto: formulación y coherencia interna del proyecto (hasta 10 puntos):

* Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto: 1 punto.

* El objetivo y los resultados son concretos: 1 punto.

* Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria: 1 punto.

* Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas: 1 punto.

* Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos: 1 punto.

* Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto: 1 punto.

* Concreción y detalle del presupuesto: 2 puntos.

* Adecuación de los recursos humanos (humanos y materiales) a las actividades: 1 punto.

* Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos descritos: 1 punto.

- Información sobre el origen de la iniciativa y descripción del contexto social, cultural, económico, político, de la zona y fuentes utilizadas: (hasta 5 puntos).

- Colaboración de dos o más ONGD en el proyecto: (hasta 5 puntos).

4. La puntuación que, como máximo, podrá obtener cada solicitud será de 100 puntos. No será subvencionado ningún proyecto que obtenga menos de 50 puntos.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cuando el importe indicado en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Tras lo anterior, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La subvención se entenderá aceptada con la presentación de la solicitud, por lo que no será necesario notificar la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8.º- Resolución del procedimiento.

1. El procedimiento se resolverá por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será motivado de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como, en su caso, la desestimación de manera expresa del resto de las solicitudes.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificado a los interesados en la forma señalada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 9.º- Pago.

1. La subvención se abonará a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, tras el acuerdo de concesión.

2. No será preciso que los beneficiarios constituyan garantías en relación con este pago.

Artículo 10.º - Justificación.

1. Los beneficiarios están obligados a justificar la realización íntegra de los proyectos presentados y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 38 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla. A tal fin, presentará:

a. Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. En la misma se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquéllas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.

b. Declaración jurada del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.

c. Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del RD 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 2.500 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

2. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de concesión de la subvención.

Artículo 11.º - Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.º - Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

Artículo 13.º - Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 14.º - Autorización a la Administración.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, las Entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Jumilla, a usar los datos de carácter de personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados con la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, C/ Cánovas del Castillo, 31, 30520, Jumilla (Murcia).

Jumilla, 10 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.